



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4996

Aprobada en 1ª Vuelta: 19/06/2014 - B.Inf. 35/2014

Sancionada: 18/09/2014

Promulgada: 06/10/2014 - Decreto: 1318/2014

Boletín Oficial: 16/10/2014 - Nú: 5294

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Objeto. Se incorporan en la enseñanza de nivel secundario pública de gestión estatal y/o de gestión privada, en todo el territorio provincial y con carácter obligatorio, las temáticas referidas a primeros auxilios.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el que debe incorporar la temática en la currícula escolar de nivel secundario.

Artículo 3°.- Temática comprendida. La temática debe incluir como mínimo los siguientes temas de primeros auxilios básicos:

- a) Comportamiento en caso de incendios.
- b) Mecanismos de evacuación y organización de roles de emergencia.
- c) Incendios forestales (donde corresponda).
- d) Inundaciones (donde corresponda).
- e) Primeros auxilios en balnearios y cursos de agua en general.
- f) Comportamiento en movimientos sísmicos.
- g) Comportamiento ante caída de ceniza.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- h) Comportamiento ante apagón general de energía eléctrica.
- i) Mecanismos de supervivencia en la montaña.
- j) Supervivencia en otros ámbitos naturales hostiles.
- k) Conocimiento y acciones frente a insectos y otros animales peligrosos.
- l) Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) o Reanimación Cardiorrespiratoria (RCR) conforme lo dispuesto en la ley n° 4858.
- m) Intervención en accidentes de tránsito.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.